

**RESEÑA HISTÓRICA Y ANTECEDENTES DE
PLANIFICACIÓN DEL BATALLÓN SAN MATEO**
HISTORICAL OVERVIEW AND PLANNING
BACKGROUND SAN MATEO MILITARY BASE

Capítulo



1

Arq. Ricardo Andrés De Los Ríos Villegas*
ricardo.delosrios@ucp.edu.co
Arq. Andrés Sáenz Taborda**
andres.saenz@ucp.edu.co

* Ricardo Andrés De Los Ríos Villegas, Arquitecto, egresado de la Universidad Nacional Seccional Manizales, con estudios de postgrado en Especialización en Diseño Urbano, de la UN Medellín, Diplomado en Pedagogía, con estudios de Maestría en Diseño Urbano de la UN Bogotá. Ganador del concurso de anteproyectos para la remodelación del Centro Tradicional de Pereira en 1999. Consultor en temas de diseño de espacio público, diseño urbano y ordenamiento territorial a nivel regional. Miembro del equipo formulador del nuevo Plan de Ordenamiento Territorial de Pereira en 2013. Docente universitario durante 12 años en la Universidad Católica de Pereira, programa de Arquitectura. Vinculación en 2017 con la Empresa de Desarrollo Urbano de Pereira (EDUP), para los diseños de cinco parques en la Avenida Circunvalar de Pereira.

** Andrés Sáenz Taborda, Arquitecto, egresado de la Universidad Católica de Pereira, Magíster en Gestión Urbana de la Universidad Piloto de Colombia -Sede Bogotá-. Consultor de diferentes Planes de Ordenamiento, Planes Básicos y esquemas de Ordenamiento territorial en el departamento de Risaralda. Consultor de diferentes instrumentos de planificación intermedia, Subsecretario de Ordenamiento y Desarrollo Territorial de Pereira. Secretario de Planeación (E) de Pereira. Catedrático de la Universidad Católica de Pereira en la asignatura de Territorio. Gerente de la Empresa de Desarrollo Urbano de Pereira (EDUP), entre 2017 y 2021.

ANTECEDENTES

RESEÑA HISTÓRICA

La historia del Batallón San Mateo no inició en Pereira, se gestó en Jericó, Antioquia, en 1933, según la investigación de Otoniel Arango Collazos, abogado, periodista y Mayor reservista del ejército, autor del libro “*Batallón de Artillería N.º 8 Batalla de San Mateo, 80 años Forjando Patria*” (2013). El investigador explica que, a principios del siglo XX, el presidente de la República, general Rafael Reyes, decidió hacer una redistribución de la división administrativa del país, que aumentó los departamentos en Colombia; uno de los departamentos nuevos fue el de Jericó, Antioquia, con capital Jericó. Señala el autor que se destinó una unidad militar a ese lugar. En esa época se llamaba Grupo Militar San Mateo.

En 1943, el Batallón San Mateo llegó a Pereira, después de un paso por otro municipio de Antioquia, Caldas, en 1937. Su primera sede fue en la Avenida Circunvalar, en el desaparecido edificio Eduardo Santos, hasta 1955. En el predio hoy opera el Hotel Movich (antiguo Hotel Meliá).



Imagen 1. Edificio Eduardo Santos, sede del Batallón San Mateo hasta 1955. Actual Hotel Movich. Fuente: Fotografía subida por Samuel A. Osorio al grupo “Eje Cafetero Memoria Histórica”.

Arango Collazos menciona tres hechos históricos claves en su libro: a finales de la década del cuarenta, sucedieron tres acontecimientos de orden nacional que alteraron el orden público, con repercusiones en

la ciudad de Pereira: la Marcha del Silencio, gran manifestación contra la violencia política, impulsada por el candidato liberal a la presidencia Jorge Eliecer Gaitán, el 7 de febrero de 1948, que dejó más de diez muertos en la Plaza de Bolívar de la ciudad; el Bogotazo, magnicidio de Jorge Eliecer Gaitán, el 9 de abril de 1948, hecho que detonó una ola de protestas que semi destruyó a Bogotá, se expandió a otras regiones del país y produjo saqueos en Pereira; y el asesinato de León María Lozano, alias “El Cóndor”, el 10 de octubre de 1956, en Pereira, que cernió una amenaza para la ciudad: la toma por parte de los “Pájaros”, violentos bandoleros conservadores del norte del Valle que lideraba Lozano, cuya vida inspiró la novela “*Cóndores No Entierran Todos Los Días*” de Gustavo Álvarez Gardeazábal. Estos hechos obligaron a la intervención de las tropas del ejército y motivaron la intención de instalar el Batallón San Mateo, en ese entonces, a las afueras de la ciudad.

La ciudadanía, como un acto de gratitud hacia el ejército por su intervención en los hechos de violencia, decidió hacer una colecta cívica para comprar los terrenos de la Hacienda Maraya, para ubicar allí el nuevo Batallón y asegurar la presencia del ejército.

Arango Collazos afirma que el Gobierno Nacional compró al señor Luis Botero Jaramillo parte de una finca rural llamada Maraya, cuyos límites iban desde el río Otún hasta el río Consota. Desvirtúa la creencia según la cual los terrenos fueron una donación de Pobreza Vélez. En su libro, el autor presenta el documento que evidencia la compra del terreno por la suma de doscientos mil pesos. Así mismo, incluye el listado de los donantes y sus aportes para sufragar dicha suma. Se recibieron donaciones desde un peso hasta diez mil pesos, aportados por Alfonso Giraldo Arango.

ANTECEDENTES DE PLANIFICACIÓN

Desde la instalación del Batallón en Pereira, en 1943, hasta el año 2000, cuando se formuló el Plan de Ordenamiento Territorial de Pereira (Acuerdo 18 de 2000 – PORTE), no es un ejercicio sencillo rastrear los antecedentes normativos territoriales del San Mateo. Se deben indagar los primeros ejercicios de planificación que se desarrollaron en el municipio y en el país, previos a la Ley de Desarrollo Territorial (Ley 388 de 1997), que marcó el inicio de la planificación contemporánea del territorio nacional.

Se incluyen: el Plan Piloto Ardeco (1956), nombre tomado de la firma “Ardeco” de urbanistas de la ciudad de Medellín; el Plan desarrollado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) (1967); El Plan Mendoza y Olarte, elaborado por urbanistas de Cali (1979); El Plan Integral de Desarrollo Pereira-Dosquebradas (1989), que revisó el Plan de Mendoza y Olarte; y El Plan de Desarrollo Metropolitano (1994), por mencionar algunos.

El Plan de Desarrollo Metropolitano Pereira-Dosquebradas (1979) marcó un hito importante en la planificación regional por varios motivos: se dio bajo el mandato del primer alcalde de Pereira electo por decisión popular, Jairo Arango Gaviria, lo cual generó una gran expectativa producto de esta votación ciudadana; se empezó a gestar el concepto de Área Metropolitana, por medio de un

ejercicio de planificación conjunta con el municipio de Dosquebradas; se revisó el Plan de Desarrollo de Mendoza y Olarte, formulado en 1979, el cual se encontraba próximo a vencer diez años después de su formulación; se empezó a generar una planificación mucho más dinámica y materializable en el tiempo, como evolución de los planes precedentes, denominados por algunos¹: “Planes–Libro”²; y se planteó la intención de que los predios que ocupa el Batallón San Mateo, fueran un gran parque metropolitano.

Los ejercicios de planificación previos a los primeros Planes de Ordenamiento Territorial, producto de la expedición de la Ley de Desarrollo Territorial (Ley 388 de 1997), deben ser analizados con una mirada retrospectiva. Tuvieron sus avances y limitaciones, acordes a su época, y en paralelo con el proceso de maduración y asimilación de la legislación territorial en Colombia.

ACUERDO 18 DE 2000 (PORTE)

El primer Plan de Ordenamiento Territorial, elaborado tres años después de la adopción de la Ley de Desarrollo Territorial (Ley 388 de 1997), la cual exigía el desarrollo de los POT, aportó diversos elementos con relación al predio que ocupa el Batallón San Mateo.

En el Documento Técnico de Soporte (DTS) se planteó, con relación a los equipamientos urbanos de seguridad, relocalizar el Batallón San Mateo en zona rural del Municipio. En coherencia con este planteamiento, se propuso la creación de un gran parque que cubría casi toda la extensión del predio que ocupa en la actualidad el Batallón, alrededor de 200.000 m² (20 ha), exceptuando un área reservada para la futura planta de tratamiento Otún. Así mismo, se señaló en los mapas la clasificación de los corredores ambientales correspondientes a las quebradas La Dulcera y La Parida como suelos de protección (Planos 14D: Suelos de Protección (DTS) y 21: Sistema de Espacio Público (DA)³. La propuesta indicada se muestra en la Ilustración Nro. 1.

El Programa de Ejecución propuesto en este PORTE, se limitó al periodo administrativo durante el cual se adoptó el Acuerdo y dentro de los proyectos prioritarios que se relacionan, pero no incluyó el parque que ocuparía el Batallón San Mateo.

ACUERDO 23 DE 2006 (PRIMERA REVISIÓN POT)

-
- 1 El término “Planes-libro”, aparece en la reseña histórica que hace parte del Documento Técnico de Soporte del primer Plan de Ordenamiento Territorial de Pereira (Acuerdo 18 de 2000), en referencia a muchos de los ejercicios de planificación realizados en el pasado.
 - 2 El término: “Planes–libro”, se contraponen al concepto de “Planes–acción”, los cuales deben ser concebidos como un proceso, el cual conlleva “mecanismos de actualización y retroalimentación periódica”, constituyendo “documentos vivos”, cuyos objetivos y metas deben concretarse por medio de políticas y programas específicos. Murcasel, Leila (2014), *Hacia un Nuevo Modelo de Planificación del Desarrollo en América del Sur, Estudio Comparado de los Principales Instrumentos de Planificación del Desarrollo en La Argentina y el Brasil, 2003–2013*. Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL).
 - 3 Artículo 156: Elementos de Espacio Público de Nivel Municipal y Local (Acuerdo 18 de 2000). Pereira.



- Parques
- Zonas de protección ambiental
- Perímetro urbano
- Perímetro urbano y de expansión
- Ríos y quebradas

Imagen 2. Extracto Plano Nro. 14D: Suelos de Protección (DTS) Acuerdo 18 de 2000.

Fuente: Acuerdo 18 de 2000 (Plan de Ordenamiento Territorial – PORTE – Pereira).

Transcurridos seis años desde la formulación del POT original (Acuerdo 18 de 2000), se produjo la primera revisión en concordancia con las disposiciones de la Ley 388 de 1997, según la cual es necesario realizar revisiones del contenido urbano de mediano plazo cada dos periodos constitucionales, es decir, cada ocho años⁴.

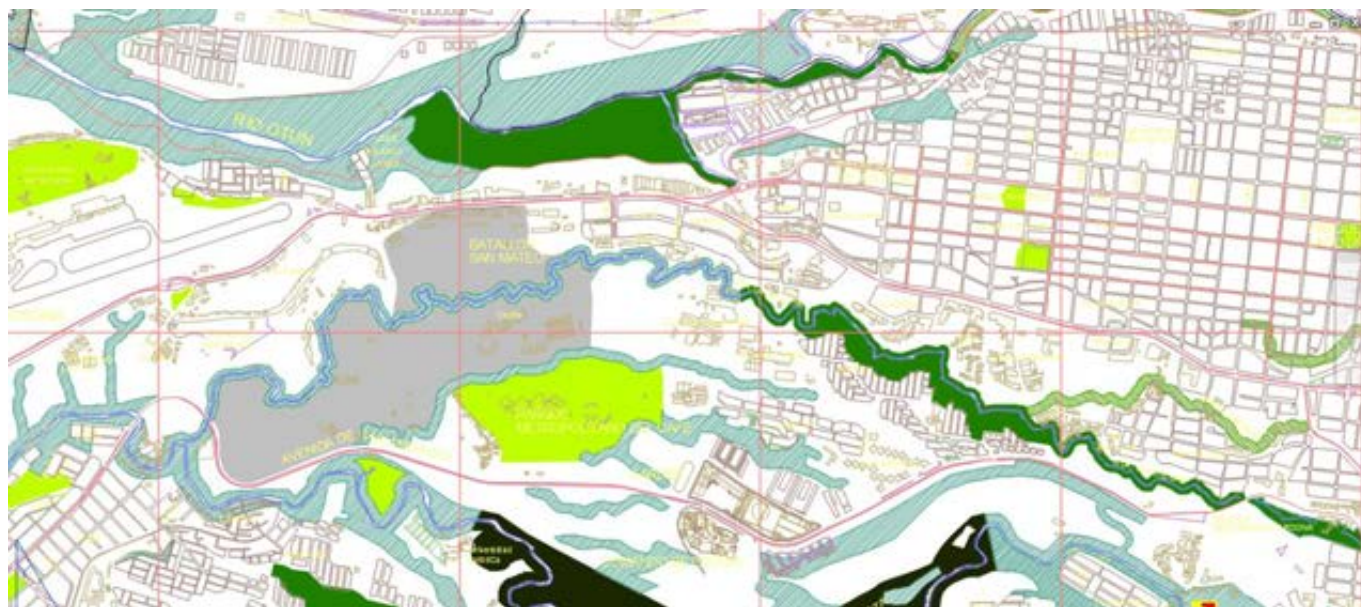
Esta primera revisión se cristalizó en el Acuerdo 23 de 2006, que introdujo un cambio en la clasificación y destinación del Batallón San Mateo, con respecto al sistema propuesto en el año 2000. El predio fue retirado del Sistema de Espacio Público, donde estaba clasificado como parque, y reclasificado como equipamiento colectivo; como puede observarse en la ilustración Nro. 2, Plano Nro. 21 (Sistema

⁴ Artículo 28: Vigencia y Revisión del Plan de Ordenamiento. (Ley 388 de 1997). Colombia.

de Espacio Público), y en la Nro. 3, Plano Nro. 11 (Zonificación de Usos del Suelo Permitidos), documentos que hacen parte integral del Acuerdo.

Esto implicó que el Artículo 156 del POT original (Acuerdo 18 de 2000), tuviera que ser modificado por medio del Artículo 208 del Acuerdo 23 de 2006.

En el Acuerdo 23 no hay más referencias específicas al destino del predio del Batallón San Mateo, únicamente su reconocimiento como equipamiento colectivo.




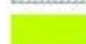


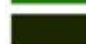

-  Espacio público no efectivo
-  Espacio público efectivo (preexistente)
-  Espacio público efectivo umbral 1
-  Espacio público efectivo umbral 2
-  Espacio público efectivo umbral 3
-  Circuito paisajístico (vehicular y peatonal)

Imagen 3. Extracto Plano Nro. 21: Sistema de Espacio Público Acuerdo 23 de 2006.

Fuente: Acuerdo 23 de 2006 (Plan de Ordenamiento Territorial – Pereira). Edición propia (se sombrió el área correspondiente al Batallón San Mateo para facilitar su visualización).





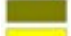





-  Zona residencial
-  Zona recreativa
-  Equipamientos
-  Zona actividad múltiple
-  Zona subcentro Cuba
-  Suelos de protección
-  Egoyá Turín
-  Ejes cras 3a, 4a, 6a, 7a y 8a

Imagen 4. Extracto Plano Nro. 11: Zonificación de Usos del Suelo Permitidos Acuerdo 23 de 2006.
Fuente: Acuerdo 23 de 2006 (Plan de Ordenamiento Territorial – Pereira).

REVISIÓN ESTRUCTURAL DEL POT - ACUERDO 28 DE 2015 (PRIMERA VERSIÓN) Y ACUERDO 35 DE 2016 (SEGUNDA VERSIÓN)

En el año 2013, transcurridos siete años después de la primera revisión del POT, se dio inicio al proceso de revisión estructural, en concordancia con la Ley 388 de 1997, que permite una vigencia de tres periodos constitucionales (12 años) sobre el contenido estructural de los Planes de Ordenamiento.

La revisión estructural tuvo dos versiones. La primera, correspondiente al Acuerdo 28 de 2015, adoptada a finales de ese año, y la segunda, actualmente en vigencia, correspondiente al Acuerdo 35 de 2016. La primera versión del POT (Acuerdo 28 de 2015) fue suspendida en abril 6 de 2016, por causa de una orden judicial motivada por una demanda interpuesta por una presunta inconsistencia de procedimiento en el Concejo Municipal para la votación del proyecto de Acuerdo. Una votación que se debía efectuar supuestamente por bancadas, se realizó de forma individual. La demanda no incluyó cuestionamientos sobre el contenido técnico del POT. Cuando se aprobó el Acuerdo 28 de 2015, se obtuvo un resultado de 11 votos a favor y 6 votos en contra por parte de los concejales.

Del área actual del Batallón San Mateo, el área mínima que se destinará para espacio público y equipamientos, será el 31%, equivalente a 17 hectáreas aproximadamente. El ejercicio de reparto equitativo de cargas y beneficios podrá estimar una destinación mayor.

La Actuación Urbana Integral –AUI– debe garantizar la financiación total de los parques propuestos; distribuida entre las cargas locales (a cargo de la operación privada) y generales (a cargo del municipio). Dentro de la estrategia financiera se debe incluir la plusvalía generada por el cambio de uso del suelo de equipamiento colectivo (uso actual) a usos rentables del suelo (residencial, comercio y servicios).

Desde el sistema ambiental se debe realizar una valoración especial de la quebrada La Dulcera, como un elemento que aporte en la estructuración del Sistema de Espacio Público.

Desde la movilidad es necesario generar conexiones estratégicas con los sectores aledaños. Se deben proponer conexiones peatonales con el Parque Metropolitano del Café y garantizar la articulación con el Sistema Integrado de Transporte Público (SITP).

Hasta tanto no se desarrolle la Actuación Urbana Integral, no se podrá realizar ningún tipo de subdivisión en los predios del batallón y éste conservará su uso.

El Acuerdo 28 de 2015 designó el área del batallón para el desarrollo de una Actuación Urbana Integral (AUI), la cual es un instrumento de planificación incluido en la Ley 388 de 1997 (Ley de Desarrollo Territorial). Las AUI se definen como: “programas y proyectos derivados de las políticas y estrategias del ordenamiento, en las cuales participan varias instancias públicas y privadas, con la finalidad de dar solución integral a un problema del territorio. Las Actuaciones Urbanas Integrales se desarrollan a través de los Macroproyectos Urbanos. A su vez, los Macroproyectos Urbanos se desarrollarán a través de Planes Parciales”⁶.

A la suspensión judicial del Acuerdo 28 de 2015, se sumaron tres hechos significativos: el interés por parte del Ministerio de Defensa y el Departamento de Planeación Nacional en realizar el traslado del Batallón San Mateo; el avivamiento de los colectivos y organizaciones ciudadanas interesados por la destinación del predio y el cambio de administración pública 2015-2016.

El alcalde, Juan Pablo Gallo Maya, recibió la coyuntura de suspensión de la revisión estructural del POT (Acuerdo 28 de 2015), y decidió volver a presentarlo con algunos ajustes, entre ellos los concernientes al destino del predio del Batallón San Mateo.

6 Artículo 605: Definición de las Actuaciones Urbanas Integrales (AUI). (Acuerdo 28 de 2015 – POT – Pereira).

Los colectivos ciudadanos montaron una campaña llamada: “Soy San Mateo”, con el propósito de lograr la destinación de la mayor área posible del predio para un parque público; en un principio la pretensión era del 100% de la extensión del Batallón. Desde el POT (Acuerdo 28 de 2015), se tenía prevista la destinación de una parte del terreno para el desarrollo inmobiliario, toda vez que era la única forma de sufragar los costos del desarrollo urbanístico del predio, incluida la construcción del nuevo parque. A este equilibrio se le denomina reparto de cargas y beneficios en la legislación nacional. La simulación financiera debía ser desarrollada por medio de la Actuación Urbana Integral (AUI), por eso se destinó, por lo menos, un 31% del área del predio para espacio público efectivo, porcentaje que podría aumentarse según el resultado del desarrollo de la AUI. A la ecuación financiera se sumó la necesidad de cubrir los costos de la construcción del nuevo batallón, según lo expresó el Ministerio de Defensa; esta condición ratificaba la necesidad de destinar una parte del predio para desarrollo inmobiliario, del cual fuera posible captar recursos por concepto de cargas urbanísticas.

Durante el segundo semestre de 2016, se generó un debate entre los colectivos ciudadanos, representados en el Concejo Municipal y la Administración Municipal, cuyo tema central fue el porcentaje que debía ocupar el parque San Mateo. Desde el Acuerdo 28 de 2015, se definió un porcentaje del 31% del área total, correspondiente a más de 17 hectáreas, pero los colectivos clamaron por elevar ese porcentaje de un 50% a un 70%. La ecuación financiera no favorecía estos valores, dada la suma de las cargas urbanísticas, que incluye la construcción del parque, las vías, las redes de servicios públicos, entre otros elementos; más el costo de traslado del batallón.

Los colectivos ciudadanos también criticaron la falta de claridad del Ministerio de Defensa respecto al costo real del traslado de la base militar, y el por qué Pereira debía asumir esta carga que finalmente repercutía en el porcentaje de parque que se podía proponer. Así mismo, expresaron su preocupación por el manejo centralizado del tema del Batallón por parte del Ministerio de Defensa, propietario del predio, y la intervención de la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco (ANI), entidad que designó el Gobierno para apoyar a MinDefensa en el proceso del San Mateo.

Con el ánimo de salvaguardar las condiciones de desarrollo del predio, la Secretaría de Planeación Municipal modificó el Artículo 608 y generó 18 parámetros que garantizarían la inclusión del gran parque y sus condiciones de ubicación dentro del predio, entre otras determinantes:

Versión modificada del Artículo 608 (presentada como modificación al Acuerdo 28 de 2015 – POT, pero no aprobada).

ARTICULO 608. LINEAMIENTOS PARA LA ACTUACIÓN URBANA INTEGRAL EN LOS PREDIOS QUE CONFORMAN EL BATALLÓN SAN MATEO.

Del área del predio que actualmente ocupa el Batallón San Mateo, el área mínima que se destinará para espacio público efectivo y equipamientos colectivos, será mínimo el 31% del área bruta del

predio equivalente a 18,9 hectáreas aproximadamente. El ejercicio de reparto equitativo de cargas y beneficios podrá estimar una destinación mayor.

El Espacio Público Efectivo (EPE) debe ubicarse en un solo globo de terreno.

El frente de acceso para el Espacio Público Efectivo (EPE) sobre la Avenida 30 de Agosto, no puede ser inferior a 200 metros lineales sin incluir vías.

El Espacio Público Efectivo (EPE) deberá quedar ubicado en el costado oriental del predio que actualmente ocupa el Batallón San Mateo y debe tener contacto directo con la totalidad de la longitud del lindero que comparte con el predio del Parque Metropolitano del Café para permitir su integración con el nuevo parque.

Se debe mantener libre de desarrollos inmobiliarios el área que compartirán el nuevo parque propuesto y el Parque Metropolitano del Café, con el propósito de lograr su integración. Sólo se permitirán concesiones comerciales y de servicios menores, así como equipamientos colectivos de carácter público.

Sobre el parque se permitirá el desarrollo de concesiones comerciales y de servicios que sean complementarias y generen retribuciones que permitan el sostenimiento del espacio público efectivo. Así mismo, se permitirá la ubicación de equipamientos colectivos de carácter público. La sumatoria del área ocupada de estos usos complementarios al parque, no podrá ser superior a un 15% del área total del parque.

Las zonas de estacionamiento que proponga el diseño del parque deben incorporar cualidades y parámetros ambientales y paisajísticos.

Los desarrollos inmobiliarios que tengan contacto directo con el parque, lo cual suele presentarse en los primeros pisos (zócalo urbano), deben incluir usos comerciales y de servicios que vitalicen el espacio público; usos que permitan la interacción con los peatones por medio de vitrinas o zonas de mesas. No se permitirán fachadas cerradas en estos casos.

Desde el sistema ambiental se debe realizar una valoración especial de las quebradas La Dulcera y La Parida, como elementos que aporten en la estructuración del Sistema de Espacio Público.

Desde el sistema de movilidad es necesario generar conexiones estratégicas con los sectores aledaños. Se deben proponer conexiones peatonales con el Parque Metropolitano del Café y garantizar la articulación con el Sistema Integrado de Transporte Público (SITP).

Se debe garantizar la conectividad y movilidad vehicular y peatonal desde la Avenida 30 de Agosto hasta la Avenida Sur, a través de una Vía Arteria Secundaria.

Se debe garantizar la continuidad del Anillo Longitudinal Sur.

Se debe generar conexión vehicular y peatonal con la Calle 50.

El diseño del sistema vial debe analizar la mejor alternativa para las intersecciones y garantizar el flujo continuo de las vías de mayor jerarquía, y debe incluir el sistema alternativo.

En el trazado de las vías se deben minimizar los cruces peatonales o las interferencias con el parque. En el caso de ser necesarios se deben incorporar dispositivos de cruce que prioricen la movilidad peatonal como pompeyanos o vías deprimidas.

En las fases de estructuración y formulación de la Actuación Urbana Integral del Batallón San Mateo y el Plan Parcial se deberá contar con el acompañamiento permanente del Municipio de Pereira.

Hasta tanto no se desarrolle la Actuación Urbana Integral, no se podrá realizar ningún tipo de subdivisión en los predios del batallón y este conservará su uso.

La Actuación Urbana Integral –AUI– debe garantizar la financiación total de los parques propuestos, así como las demás cargas urbanísticas que hagan parte de la simulación financiera.

Estos parámetros fueron presentados ante el Concejo Municipal a finales del año 2016. Los colectivos ciudadanos, representados por algunos concejales, insistieron en cuestionar el porcentaje mínimo destinado al parque, a pesar de las consideraciones expuestas por la Alcaldía. No fue posible llegar a un acuerdo respecto a dicho porcentaje, valor que podía llegar a aumentarse, pero nunca disminuirse, una vez se formulara la Actuación Urbana Integral (AUI) y se tuvieran datos más precisos sobre los costos y beneficios de la operación urbana. Este punto se volvió el obstáculo para la aprobación del nuevo POT, razón por la cual el Alcalde decidió objetar el Artículo 608, que incluyó los 18 parámetros, y quedó de la siguiente forma:

Versión final del Artículo 608 (la numeración cambió por otros ajustes al POT y quedó como Artículo 607. Hace parte del Acuerdo 35 de 2016 – POT, vigente).

ARTÍCULO 607. LINEAMIENTOS PARA LA ACTUACIÓN URBANA INTEGRAL EN LOS PREDIOS QUE CONFORMAN EL BATALLÓN SAN MATEO.

En el predio donde se encuentran las instalaciones del Batallón San Mateo, se debe formular una Actuación Urbana Integral (AUI). En todo caso la Actuación Urbana Integral (AUI), deberá ser formulada por el Municipio de Pereira y aprobada por el Concejo Municipal; ésta AUI durante su proceso de formulación y aprobación deberá contar con la participación permanente de la sociedad civil de conformidad con los mecanismos de participación establecidos en la Ley.

Con estos nuevos ajustes, que resolvieron las objeciones del alcalde, fue posible aprobar el nuevo Plan de Ordenamiento Territorial (Acuerdo 35 de 2016), el cual obtuvo una votación de 17 votos a favor, por parte de los 19 concejales.

Como coyuntura nacional se han desarrollado otros procesos paralelos, como el traslado de la Base Naval, ubicada en el sector de Bocagrande en Cartagena, y el traslado del Batallón Cantón Militar, ubicado en el sector del Paraíso en Barranquilla. En ambos casos se consideran procesos de renovación urbana que generen una transformación importante de los sectores donde se implantan, en los cuales el espacio público cumplirá un rol protagónico. El proyecto que ha tenido mayor avance es el de Barranquilla y se ha vuelto caso de estudio para el tema del Batallón San Mateo en Pereira. Aunque las condiciones geográficas, urbanísticas y financieras de los procesos de la Costa Atlántica son diferentes, coinciden en el anhelo popular de convertir estos espacios en grandes parques para el beneficio público. Así mismo, han generado polémicas y procesos muy activos de participación y control ciudadano.

Esta breve historia de la planificación del Batallón genera varias conclusiones que pueden aportar elementos para decisiones futuras que se tomen sobre el destino del predio:

El predio del Batallón San Mateo posee un arraigo simbólico en el corazón de los pereiranos, dado su origen histórico. El reciente despliegue de participación ciudadana, por medio de los colectivos, es una muestra de ello.

Si bien el lote fue comprado, no donado, los recursos tuvieron su origen en una colecta cívica.

A excepción de lo dispuesto en la primera revisión del POT (Acuerdo 23 de 2006), que sólo reconoce el predio del San Mateo como equipamiento colectivo, tanto el primer Plan de Ordenamiento Territorial (Acuerdo 18 de 2000), como el nuevo POT (Acuerdo 35 de 2016), coinciden en que el predio debe incluir la creación de un gran parque. El Acuerdo 18 propuso un parque de 20 hectáreas y el Acuerdo 35 propone un parque de 18,7 hectáreas.

La participación ciudadana es un aspecto fundamental para gestionar este proyecto, no obstante, se deben alcanzar acuerdos entre la Alcaldía y los colectivos ciudadanos. Esto implica un ejercicio de confianza y concesión de ambas partes, donde se logre mediar entre los aspectos técnicos de la planificación y los sueños de la ciudadanía.

Para poder financiar el gran parque San Mateo, y las demás obras públicas que deben desarrollarse, es necesario que los usos que se propongan desde la Actuación Urbana Integral (AUI), produzcan las suficientes utilidades y rentas. De lo contrario, sería necesario acceder a otras fuentes de financiación, externas a la autonomía y autosostenibilidad del proyecto urbano.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Acuerdo 18 de 2000. *Plan de Ordenamiento Territorial - PORTE*. Pereira. 28/06/2000

Acuerdo 23 de 2006. *Revisión del Plan de Ordenamiento Territorial*. Gaceta Metropolitana. Pereira. 28/07/2006

Acuerdo 28 de 2015. *Revisión de largo plazo del Plan de Ordenamiento Territorial*. Gaceta Metropolitana. Pereira. 02/10/2015

Acuerdo 35 de 2016. *Revisión de largo plazo del Plan de Ordenamiento Territorial*. Gaceta Metropolitana. Pereira. 11/10/2016

Arango Collazos, O. (2013). *Batallón de Artillería N.º 8 Batalla de San Mateo, 80 años Forjando Patria*. Pereira.

Murcasel, L. (2014). *Hacia un Nuevo Modelo de Planificación del Desarrollo en América del Sur, Estudio Comparado de los Principales Instrumentos de Planificación del Desarrollo en La Argentina y el Brasil, 2003-2013*. Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL).